

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD****1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD**

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 1° que: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

En el artículo 2° se prevé como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”.

El artículo 47° de la carta magna indica que: “El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran”,

El artículo 48° ibídem expresa que: “Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social” y que el artículo 49° ibídem establece que: “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”.

Teniendo en cuenta lo anterior, desde una perspectiva de garantías y libertades, el Estado debe propender por espacios e iniciativas que mejoren la calidad de vida individual y colectiva de los habitantes en procura de promover una sociedad pacífica, respetuosa de las diferencias en la cual se protejan y ofrezcan oportunidades a toda la población en general.

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes o alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo,

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”.

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: “orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”.

El alcalde Mayor de Bogotá delegó en los Alcaldes Locales mediante el Decreto Distrital 101 de 2010 la facultad de contratar, ordenar los gastos y pagos, con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local. En este sentido el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz es un establecimiento público descentralizado del orden distrital, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creado por el Decreto Ley 1421 de 1993, capítulo V art. 87. Por tal razón es responsabilidad de la Alcaldía Local de Sumapaz para el cumplimiento de su misión institucional propender por mejorar las condiciones de acceso al derecho a la salud de los habitantes de la localidad, identificando las problemáticas que afectan a las comunidades en esta materia.

La localidad de Sumapaz fue creada mediante el Acuerdo 09 de 1986 con sede en el corregimiento de San Juan, geográficamente está ubicada en el extremo sur del Distrito Capital, limita al norte con la localidad de Usme, al sur con el departamento del Huila, al oriente con los municipios de Une, Gutiérrez y con el departamento del Meta y, al occidente con los municipios de Pasca, San Bernardo, Cabrera y Venecia. La extensión total es de 78.095 hectáreas de suelo rural, el 60% del territorio corresponden a suelo protegido, es decir, 46.811 hectáreas.

De acuerdo con las proyecciones realizadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, la población de la localidad de Sumapaz para el año 2022 se estimó en 3.713 habitantes y para el año 2023 se proyecta un aumento de 112 habitantes. Entre las principales dificultades identificadas para el acceso a los servicios de promoción y prevención de la salud en los diferentes espacios e instancias de participación la ciudadanía manifiesta la necesidad de mayor inversión por parte de la administración local para el mejoramiento de las condiciones generales de salud en el territorio.

En la actualización de la encuesta multipropósito de 2021 se deduce que la distribución de los hogares se encuentra de la siguiente manera: familias conformadas por una persona 15,9%; familias conformadas por dos personas 22,6%; familias conformadas por tres personas 23,4% y familias conformadas por cuatro o más personas 38,2%, con un total de 1.135 hogares encuestados.

Teniendo en cuenta la geografía del territorio, la población rural de la localidad de Sumapaz para realizar un traslado a la Bogotá urbana, desde la vereda más lejana, como lo es San José hasta llegar a la localidad de Usme, requiere de un recorrido aproximado de seis (6) horas. Además, la empresa de transporte que presta el servicio solo opera dos (2) días en la semana, lo cual dificulta aún más el acceso a citas médicas que estén programadas en los centros de atención en salud de las EPS, impactando en una baja adherencia a los servicios que les corresponde, de acuerdo con el grupo poblacional o etario.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

Por tal motivo es de forma imperante la necesidad de construir y fortalecer espacios en el territorio que permitan la conformación de mecanismos que apunten a crear espacios de participación, inclusión y garantía en la calidad de los servicios de salud de los y las habitantes de la localidad por parte de la administración local.

De acuerdo a lo anterior, se identifican que las necesidades en materia de salud requieren una atención de primer orden en la localidad las cuales son: 1. Atención a personas con discapacidad, a través de la entrega de dispositivos de Asistencia personal. 2. Atención complementaria para personas con discapacidad y sus cuidadoras y cuidadores. 3. Identificación y reconocimiento de saberes campesinos y ancestrales en medicina. 4. De la disminución de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas SPA. 5. De coinversión a la estrategia territorial en salud. 6. De prevención de embarazo en adolescentes, dicho esto, existe la necesidad de mejorar las condiciones en salud de la población habitante, de la localidad de Sumapaz, que, al ser la localidad de Bogotá netamente rural, requiere un enfoque diferencial, poblacional y territorial lo cual permite el goce efectivo de los derechos a partir de un buen estado de salud de la población, teniendo en cuenta todos lo grupos etarios.

Durante la vigencia 2021 se realizó un convenio interadministrativo entre la alcaldía local de Sumapaz y la Subred Sur, de esta forma se atendieron por metas a través de los componentes previamente descritos en los cuales se obtuvieron como resultados a partir de los proyectos 1643 y 1645: 1. Acciones complementarias para personas con discapacidad y sus cuidadoras y cuidadores con una proyección en el plan de desarrollo de 25 personas con una ejecución del 100%, por medio de actividades a través de profesionales en fisioterapia y psicología. 2. Acciones para la disminución de factores de riesgo consumo de SPA con una proyección en el plan de desarrollo de 75 personas con una ejecución del 385% esto teniendo en cuenta que se realizaron talleres complementarios con la finalidad de abarcar la comunidad de manera extensa. 3. Otorgamiento de DAP (Dispositivos de ayuda personal) no incluidas en el POS con una proyección de 25 personas con una ejecución de 119%, entregando así 29 dispositivos a la comunidad de Sumapaz. 4. Coinversión a la estrategia territorial en salud con una proyección de 250 personas con un resultado de ejecución definido en 580 personas a su vez con un 258% del total de la población que se pretendía atender. Por el proyecto 1645 con el componente 5 enfocado hacia la prevención de embarazo con una proyección de 100 personas y con una ejecución de 250 personas de esta forma se evidencia un 250%.

ANTECEDENTES CONVENIOS CIA-221-2021 Y CIA-339-2022

COMPONENTE	MAGNITU D	POBLACIÓN ATENDIDA 2021	POBLACIÓN PROYECTA DA 2022	TOTAL
Otorgamiento de dispositivos de asistencia personal (no incluidos en el POS)	25	29	25	54
Reconocimiento de saberes ancestrales y campesinos en medicina.	25	0	75	75

Página 3 de 75

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

Prevención de Embarazo	100	250	75	325
Prevención de consumo de SPA	25	289	75	364
Coinversión territorial en salud	250	589	250	839
Acciones complementarias en salud para las pCD y cuidadores.	25	25	75	100

Teniendo en cuenta lo anterior para el desarrollo de futuras formulaciones se pretende abordar a la comunidad Sumapaceña que no fue cubierta en los anteriores proyectos y de esta forma se logre cubrir a la población de manera que por medio de la caracterización ya realizada se logre ejecutar las nuevas metas del plan de desarrollo para proyectos 1643 y 1645.

A través de La ley 1618 de 2013 establece los parámetros y especificaciones necesarias que debe adoptar el Estado colombiano para la protección, inclusión y reconocimiento de los derechos a todas las personas del territorio nacional que presenten algún tipo de discapacidad y obliga al Estado a implementar acciones afirmativas que permitan cumplir con lo estipulado en la ley, logrando de esta manera que cada persona en condición de discapacidad sea beneficiada y pueda tener un goce efectivo y real de sus derechos, donde la calidad de vida sea satisfactoria y que cuente con cada uno de los mecanismos que le permitan tener una calidad de vida digna y en paz.

En este orden de ideas, el gobierno distrital mediante la Política Pública de Discapacidad ha diseñado estrategia reales y concretas entorno a la inclusión de las personas con discapacidad en las dinámicas sociales, culturales, ambientales de los territorios, permitiendo que en el distrito cada una de las organizaciones e instituciones locales y distritales aúnen esfuerzos para realizar y cumplir esta política, brindándole a las personas en condición de discapacidad herramientas que les permitan tener una vida digna, tranquila y alcanzando su desarrollo humano y social.

Según el diagnóstico realizado en el marco del Plan de Desarrollo Local 2021-2024 “Un nuevo Contrato Social y Ambiental para Sumapaz”, la localidad de Sumapaz tiene el indicador más alto en comparación con las demás localidades de Bogotá en el porcentaje de personas con limitaciones permanentes es de 11,3%, el cual representa alrededor de 470 personas. La población adulto mayor (60 años y más) representa el 52,34%, seguido de la población adulta (29-59 años) con un 36,17%, los jóvenes (18-28 años) representan el 8,09%, los adolescentes (12-17 años) con un 2,13% y la infancia (0-11 años) con un 0,85%.

El mejoramiento de la calidad de vida de las personas en condición de discapacidad es fundamental para su desarrollo personal, social, ambiental y cultural. En este sentido, unos de los mecanismos implementados en cuanto a ejercicios de inclusión son las entregas de Dispositivos de Asistencia Personal – DAP.

Según la Norma Técnica NTC - ISO 9999, se definen las ayudas técnicas como “Cualquier producto, instrumento, equipo o sistema técnico utilizado por una persona con limitación, fabricado especialmente o

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

disponible en el mercado, para prevenir, compensar, mitigar o neutralizar la deficiencia, incapacidad o impedimento”.

Las ayudas técnicas abren nuevas y mejores oportunidades de vida a personas que presentan limitaciones en su movilidad, comunicación, aprendizaje, autocuidado y vida doméstica, las cuales restringen su participación en las actividades personales y sociales. Estos dispositivos tecnológicos compensan una función en la movilidad, como es el caso de muletas, caminadores, bastones y corteses; otras ayudas técnicas como la silla de ruedas sustituye la función de andar; otras, como las prótesis de miembro inferior o miembro superior reemplazan una estructura corporal. De esta manera, las ayudas técnicas, al compensar o suplir una función, permiten que las personas con discapacidad logren una mejor participación en la sociedad.

La entrega de Dispositivos de Asistencia Personal -DAP- Ayudas Técnicas a personas con discapacidad (no incluidas en el POS) constituyen mecanismos que la Secretaría de Salud Distrital impulsa como acciones afirmativas en materia de discapacidad bajo la estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC), dentro de un enfoque de derechos humanos y de promoción de calidad de vida y salud. En este sentido se orienta la discapacidad como una transversalidad a los proyectos de autonomía de las personas y bajo la premisa que las ayudas técnicas no son un fin en sí mismas, sino un medio por el cual la persona en condición de discapacidad puede realizar actividades, superar barreras, acceder a diferentes escenarios, mejorar su calidad de vida, incrementar su autonomía y conseguir mayor participación social.

En tanto, existe la necesidad de incluir en las dinámicas de la inclusión a los cuidadores y cuidadoras de las personas en condición de discapacidad y de los mismos en la localidad de Sumapaz, buscando que, a través de acciones complementarias, se logre una mejora en el entorno social y comunitario bajo el enfoque del buen vivir y de derechos.

En la localidad de Sumapaz se identifican núcleos familiares en los cuales las rutinas familiares, laborales y sociales han establecidos dinámicas de interacción diferentes, debido a que uno de sus integrantes cuenta con alguna condición de discapacidad, lo que configura el rol de cuidador o cuidadora en estos espacios. La responsabilidad de los cuidadores y cuidadoras frente a la salud, el desarrollo social y de tareas frente a las personas que tienen a su cargo es grande y anónima, es una labor sin horarios, descansos y en algunos contextos sin reconocimiento.

De acuerdo con la Ley 33 de 2009, se reconoce la figura del cuidador familiar en casa para personas en estado de dependencia, se precisa que el cuidador o cuidadora se refiere a personas que están a cargo de familiares que por su situación física, mental, intelectual o sensorial dependen de otro para realizar las actividades esenciales de la vida diaria.

El artículo 2 de la mencionada ley define el cuidador familiar en los siguientes términos: *“El cuidador familiar a que se refiere esta ley será la persona que siendo cónyuge, compañero o compañera permanente de la persona dependiente o teniendo un parentesco hasta el quinto grado de consanguinidad, tercero de afinidad o primero civil con la misma, demuestre que le presta ayuda permanente para las actividades de la vida diaria, sin recibir una contraprestación económica por su asistencia y que por su labor de cuidador se ve impedido de desempeñarse laboralmente”.*

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

El cuidador o cuidadora familiar en la mayoría de los contextos consideran su tarea como un deber moral, en muchos casos realizan esta labor por iniciativa propia, sin embargo, no se puede dejar por alto que las actividades de cuidado pueden generar conflictos en los espacios sociales y repercutir en su calidad de vida. Sin embargo, en los últimos años las atenciones y el cuidado de los otros se ha empezado a ver como una actividad de acompañamiento voluntaria, en la cual la solidaridad intergeneracional es fundamental. Tanto es así, que los servicios sociales y de salud reconocen el rol del cuidador e identifican la necesidad de prestarle apoyo y herramientas para tan importante labor.

De acuerdo con la necesidad imperante que existe en la sociedad colombiana de garantizar espacios de apoyo real a los cuidadores y cuidadoras, en noviembre de 2020 se aprobó en la Comisión Séptima del Senado de la República, el primer debate del proyecto que busca otorgarle beneficios, tales como subsidios y protección social a las personas encargadas del cuidado de las personas dependientes. Esta iniciativa busca materializar la Ley 33 de 2009 y garantiza al país ponerse al día frente a convenios internacionales de derechos humanos.

En tanto se surten los trámites legislativos necesarios para la aprobación de la ley, la administración local identifica la necesidad hacer partícipe del proceso de atención integral de las personas en condición de discapacidad a los cuidadores y cuidadoras, teniendo en cuenta que el estado de salud físico y mental de estos es tan importante que influye directamente en la atención que presta y por eso es necesario que no se descuiden en ningún momento sus propios cuidados.

En la atención integral de la salud en el territorio, es de vital importancia emprender acciones para la disminución de riesgos frente al consumo de sustancias psicoactivas. La localidad de Sumapaz, según el diagnóstico local para el Plan de Desarrollo Local 2021 - 2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para Sumapaz", el consumo de sustancias ilícitas no es tan marcado como en otras localidades, si bien la prevalencia de uso de cualquier sustancia ilícita en el último mes de 2016 se ubicó con un 3,8 en comparación con la localidad de Ciudad Bolívar que está en un 8,4, es una problemática que la localidad no puede descuidar. (Estudio de consumo de sustancias psicoactivas en Bogotá, D.C. 2016).

No obstante, además del consumo de sustancias ilícitas, se encuentra el uso de consumo de sustancias psicoactivas (SPA). Sustancias como el tabaco que es generador de enfermedades pulmonares o el consumo de licor que ha generado múltiples actos de violencia y especialmente de violencia intrafamiliar, entre otras problemáticas enmarcadas en salud pública.

Diversos estudios realizados durante las últimas décadas han tratado de determinar cómo comienza y cómo progresa el abuso de las sustancias psicoactivas (SPA). Hay muchos factores que pueden aumentar el riesgo de una persona para el abuso de SPA. Los factores de riesgos pueden aumentar las posibilidades de que una persona abuse de las SPA, mientras que los factores de protección pueden disminuir este riesgo.

Se identifica en la localidad crear espacios comunitarios que garanticen un blindaje familiar, social y cultural ante el consumo de sustancias psicoactivas, permitiendo crear en la comunidad redes en las cuales los factores de protección se constituyan como herramientas comunitarias para la detección a tiempo de situaciones de riesgo y de atención inmediata a los y las jóvenes de la localidad.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ**

En la localidad de Sumapaz se identifica la necesidad de adelantar acciones en aras de prevenir el embarazo en adolescentes, de acuerdo con el documento de diagnóstico local, la problemática de maternidad y paternidad a temprana edad trae consecuencias en la calidad de vida de los adolescentes y jóvenes que la viven. Dichas afectaciones no solamente se dan en el plano económico, que es la problemática más visible, sino que es preciso tener en cuenta aspectos tales como psicológicos, de salud, de educación entre otras que afectan a los jóvenes de manera significativa. Para el caso de la localidad de Sumapaz, la tasa de embarazo por cada mil adolescentes se encuentra en 10.7, relativamente baja en comparación con otras localidades.

Si bien esa tasa de 10,7 representa dos (2) casos de acuerdo con el sistema de estadísticas vitales, con información preliminar a enero 2018, hay que tener en cuenta que la población adolescente de la localidad representa el 16,3% de la población de la localidad, es decir 1235 pre y adolescentes. Teniendo en cuenta que hay localidades como Usme, cuya tasa se encuentra en el 31,6 es de vital importancia para el desarrollo de nuestros jóvenes, implementar estrategias que busquen la sensibilización en el seno familiar de la prevención de embarazo en adolescentes.

Asimismo, es importante analizar lo sucedido en el 2022 donde se presentaron 5.717 nacimientos de madres adolescentes con edades entre 15 y 19 años; y 139 nacimientos en niñas con edades entre los 10 y los 14 años, que son de por sí catalogados como delito de violencia sexual contra menores de edad.

Las localidades en donde se concentró la mayor parte de estos nacimientos fueron: Usme, San Cristóbal, Ciudad Bolívar y Bosa; un panorama que, aunque muestra una disminución en los nacimientos, según cifras de la Secretaría de Salud Distrital, sigue siendo preocupante por las implicaciones que representa para la niñez en la ciudad.

Adicionalmente, se observa con gran preocupación que durante el 2021 en el 80% (160 de 201) de nacimientos de niñas de 10 a 14 años, se tuvieron menos de 7 controles prenatales. Para las madres de 15 a 19 años, este porcentaje fue de 72% (5.543 de 7.642). Esta situación contribuye a aumentar los riesgos de mortalidad fetal y materna de esta población.

No obstante, los y las jóvenes no cuentan con una ruta de acceso clara para métodos de planificación, esto se da por las condiciones geográficas, culturales, y, por último, el régimen de afiliación al Sistema de Salud que dificulta el acceso a servicios de promoción y prevención del embarazo en adolescentes, al igual que la prevención de enfermedades de transmisión sexual. Por lo tanto, es importante iniciar el desarrollo de acciones y estrategias que permitan la prevención del embarazo adolescente en la localidad de Sumapaz, garantizando mejores condiciones de acceso a los y las jóvenes de la comunidad a estrategias y acciones que mitiguen los embarazos a temprana edad en el territorio.

En el marco de las diferentes actividades y estrategias que se ilustra en el territorio para mejorar las condiciones de salud de los y las habitantes del territorio, se identifica la necesidad de desarrollar acciones complementarias en el marco de conversión en estrategias territorial de salud, identificando que estas actividades juegan un papel importante sobre la salud general y la calidad de vida de las personas.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

Sin embargo, una limitante que los campesinos y campesinas encuentran en el territorio para acceder a mejores condiciones de salud consiste en que los desplazamientos de la localidad a la Bogotá urbana para reclamar medicamentos y autorizar órdenes para los diferentes procedimientos médicos, son bastante difíciles teniendo en cuenta que el servicio de transporte no es diario, dificultando en algunos casos los tratamientos farmacológicos que necesitan. En ese sentido se identifica la necesidad desde la administración local, de contar con enlaces técnicos tanto en la Cuenca del Río Sumapaz, la Cuenca del Río Blanco y en la Bogotá urbana que realicen el acompañamiento logístico que la comunidad necesite en lo que corresponde a los requerimientos administrativos en las diferentes EPS tanto del régimen contributivo como el subsidiado.

De conformidad con el acuerdo 761 del 11 de junio de 2020, Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 – 2024, “**UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI**” como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024, contempla dentro del logro de ciudad, la implementación de un modelo de salud pública con enfoque poblacional - diferencial, de género, participativo, resolutorio y territorial que aporte a la modificación de los determinantes sociales de la salud, para esto dentro del **Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política**, busca cerrar brechas, nivelar la cancha de las oportunidades y aumentar la disposición de la ciudadanía a ejercer su propia agencia y cooperar en la construcción del proyecto común expresado en la Constitución de 1991 y en sentar las bases en estos 4 años para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el 2030. De igual forma busca atender la emergencia social, económica y ambiental derivada de la pandemia por el Covid-19, mitigar sus consecuencias y generar condiciones de reactivación social y económica en el mediano y largo plazo.

Que la secretaría cuenta con los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito así:

Número de proyecto	Nombre del proyecto	Objeto del proyecto
15	Acciones complementarias	Acciones complementarias para personas en condición de discapacidad y sus cuidadores.
15	Disminución de factores de riesgo de SPA	Acciones para la disminución de factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.
15	Dispositivos de asistencia Personal	Dispositivos de asistencia personal -DAP. Ayudas técnicas a personas con discapacidad. (No incluidas en POS)
15	Saberes ancestrales en medicina	Reconocimiento de saberes ancestrales en medicina.

Página 8 de 75

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

15	Estrategia territorial en salud	Coinversión en la estrategia territorial de salud.
16	Prevención	Prevención del embarazo en adolescentes.

Del mismo modo, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 374 de 2019, las Alcaldías Locales tienen dentro de sus funciones misionales en el numeral 3. "Contribuir a las metas del Plan de Desarrollo Distrital"; es así como la Alcaldía Local de Sumapaz, contribuirá con el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Distrital "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", en su propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.

Así mismo el Plan de Desarrollo Local de Sumapaz "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUMAPAZ" dentro de programa, subsidios y transferencias para la equidad, establece a través de los subprogramas lo siguiente: **Subprograma 8:** Ejecutar acciones de cuidado para cuidadoras, cuidadores y a personas con discapacidad, que incluyan un trabajo con personas mayores, mujeres, y personas de autocuidado. **Subprograma 9:** Beneficiar con la entrega de ayudas técnicas a personas en condición de discapacidad; **Subprograma 10:** Implementar un proyecto que fortalezca las acciones desarrolladas en la Localidad para el rescate de los saberes de medicina ancestrales, procurando su documentación en medios escritos y tecnológicos y siendo socializado a los habitantes del Sumapaz; **Subprograma 11:** Promover acciones de disminución de los factores de riesgo relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas -SPA-.

El Plan de Desarrollo Local, contempla en el marco del programa Prevención y atención de maternidad temprana: **Subprograma 13:** Realizar acciones de sensibilización en adolescentes, jóvenes, padres y madres de familia orientadas al proyecto de vida, a través de redes de apoyo que promuevan los derechos sexuales y derechos reproductivos, así como la transformación de imaginarios sociales; dando respuesta a las necesidades locales desde los enfoques del buen vivir social y de derechos.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, se requiere atender las necesidades que en materia de salud se identifican en la localidad de Sumapaz, para una mejor calidad de vida de los campesinos y campesinas, generando espacios de inclusión y participación, por lo tanto, con la unión de esfuerzos se propenderá con el cumplimiento de las metas a cada uno de los programas que mejoren las condiciones de vida de la población de la Localidad, contando con el apoyo técnico, la adquisición, administración, verificación, otorgamiento, seguimiento y evaluación de los bienes y servicios que se entregarán en el marco de la licitación pública que se adquirirá con el proveedor.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La garantía del derecho a la salud es un eje central de desarrollo para la Localidad, reconociendo que la salud no se relaciona solamente con asuntos de enfermedades, sino que involucra el concepto de desarrollo, bienestar, disfrute de todos los derechos humanos por parte de las personas y las comunidades, relacionando la

Página 9 de 75

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

interdependencia de la salud con otros derechos fundamentales como la vida, la libertad, el trabajo, el medio ambiente sano, la educación, la alimentación, el libre desarrollo de la personalidad, entre otros, que hacen parte de la representación de desarrollo humano.

Es necesario generar estrategias y acciones concretas que permitan el mejoramiento real de la calidad de vida de los y las habitantes de la localidad, es importante mencionar que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), estableció que: a) La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades; b) El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social y c) Los gobiernos tienen responsabilidad en la salud de sus pueblos, la cual solo puede ser cumplida mediante la adopción de medidas sanitarias y sociales adecuadas.

No obstante, el derecho a la salud es inclusivo, es decir, se deberá garantizar que el acceso a estos servicios se dé con disponibilidad, accesibilidad (no discriminación, accesibilidad física, acceso a la información acorde a las condiciones geográficas de la comunidad, aceptabilidad siendo esta la promoción y garantía del respeto y calidad en las condiciones de infraestructura, de diálogo asertivo.

Por lo anterior, se considera pertinente, necesario y acertado adelantar la presente contratación en el marco del Plan de Desarrollo Local, con el fin de aportar a la meta de los proyectos 1643 y 1645.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: “PRESTAR LOS SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ TENIENDO EN CUENTA EL ENFOQUE DIFERENCIAL Y TERRITORIAL A TRAVÉS DE LOS PROYECTOS 1643 “*MEJORES CONDICIONES DE SALUD EN LA RURALIDAD*” Y 1645 “*PREVENCIÓN DE EMBARAZO*”

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Nombre
85101600	85	8510	851016	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
90152101	90	9015	901521	Servicios de asistencia personal
93141612	93	9314	931416	Programas o servicios de planificación familiar.

Página 10 de 75

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

85101500	85	8510	851015	Centros o servicios móviles de atención de salud
85101700	85	8510	851017	Servicios tradicionales de la atención de salud
42131501	42	4213	421315	Vestuario para pacientes
42131600	42	4213	421316	Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados
42141601	42	4214	421316	Palanganas y Bacinillas de cama y orinales y equipos de ingreso
42143609	42	4214	421436	Sujeciones y Accesorios
42143609	42	4219	421415	Manejo de materiales de facilidad médica y equipo de distribución
42211610	42	4221	421416	Baño y ayudas de baño para personas físicamente Discapacitadas
42241705	42	4224	421417	Productos blandos ortopédicos para la extremidad inferior
42242004	42	4224	421420	Dispositivos, accesorios y suministros protésicos
42251600	42	4225	421416	Equipo y dispositivos de ejercicio de rehabilitación
85141600	85	8514	851416	Servicios de medicina herbolaria o de herbolarios
85151600	85	8515	851516	Control o programas de dietas
85151600	85	8515	851516	Estrategias de desarrollo alimentario o nutricional

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para contratar cuyo objeto es “**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ TENIENDO EN CUENTA EL ENFOQUE DIFERENCIAL Y TERRITORIAL A TRAVÉS DE LOS PROYECTOS 1643 “MEJORES CONDICIONES DE SALUD EN LA RURALIDAD” Y 1645 “PREVENCIÓN DE EMBARAZO”** corresponde a Licitación Pública de conformidad con el Art 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$537.145.000)**, incluido IVA y demás gastos, impuestos tasas y contribuciones a los que haya lugar, con cargo a los proyectos 1643 y 1645 amparados bajo el CDP que para el efecto emita el responsable del presupuesto y discriminados así:

Numero de proyecto	Meta de proyecto	Magnitud (Unidades) a alcanzar vigencia 2023 (según indicador)	Valor presupuesto meta proyecto 2023
1643: Mejores condiciones de Salud en la Ruralidad	1. Beneficiar 100 personas con discapacidad a través de Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas (no incluidas en los Planes de Beneficios).	55	\$229.645.000
	2. Vincular 100 personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, en actividades alternativas de salud.	25	\$71.500.000
	3. Vincular 100 personas a las acciones y estrategias de reconocimiento de los saberes campesinos y ancestrales en medicina.	25	\$40.000.000

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

	4. Vincular 300 personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA. Las acciones serán concertadas con las comunidades	75	\$50.000.000
	5. Vincular 1000 personas en acciones complementarias de la estrategia territorial de salud.	25	\$96.000.000
	Total, del proyecto 1643		487.145.000
1645: Estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia de Sumapaz	6. Vincular 400 personas a las acciones y estrategias para la prevención del embarazo adolescente. Acciones que serán concertadas en mesas técnicas con el sector	100	\$50.000.000
Total, proyecto 1645			\$50.000.000
Total, contrato			\$537.145.000

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó estudio de mercado consistente en la comparación de precios, para la determinación de los precios unitarios a ofertar; teniendo en cuenta empresas debidamente constituidas, entre oferentes del bien o servicio de los elementos a suministrar,

Página 13 de 75

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

precios históricos y listado de costos de la Secretaría Distrital de salud, cuyo resultado se puede ver en detalle en el **ANEXO: ESTUDIO DE MERCADO**.

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos. El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por el FDRS.

El anterior presupuesto oficial se estimó teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. La satisfacción de la necesidad proyectada.
- b. La cuantía que obedece en este caso a licitación pública, en relación con las cuantías existentes para esta entidad.
- c. Los costos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista, tales como la constitución de una póliza de garantía, el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y aportes parafiscales y los descuentos correspondientes a la retención en la fuente, al Rete- ICA y Rete IVA, que se realizan en cada pago al contratista.
- d. Estudio de mercado realizado por la entidad para los ítems específicos del proceso.
- e. El Estudio del Sector.
- f. Costos emitidos por la secretaria de salud

Por lo anterior, a partir de los criterios señalados para la adquisición o contratación de los diferentes bienes y servicios requeridos por la Alcaldía Local de Sumapaz, se elaboró con diferentes cotizaciones del sector un estudio de mercado y para el presente proceso una estructura de costos, documentos que se anexan al presente y hacen parte integral del mismo. (**VER ANEXO: ESTUDIO DE MERCADO**).

EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO Y SERÁ EJECUTADO A MONTO AGOTABLE, POR DEMANDA Y DE CONFORMIDAD CON LOS UNITARIOS OFERTADOS, LOS CUALES NO DEBEN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO EN EL ESTUDIO DE MERCADO, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, RECUERDE QUE EN LA PLATAFORMA SECOP II EL VALOR DE SU OFERTA DEBE CORRESPONDER AL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL PRESENTE PROCESO.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El análisis se adelanta en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece el deber de las Entidades Estatales de realizar “...durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso”. El análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Lo anterior en concordancia con lo establecido en la Ley 2069 de 2020.

Por lo tanto, apunta a identificar fundamentalmente a los actores del nicho del mercado al cual se circunscribe el presente proceso de selección y el contrato que habrá de celebrarse para materializar las metas del Plan de Desarrollo Local 2020-2024 UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUMAPAZ.

El estudio de sector fue elaborado con base en la “Guía para la elaboración de Estudios del Sector” de Colombia Compra Eficiente “; la Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el proceso de contratación. VER DOCUMENTO ANEXO.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza al contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en la oferta más favorable para el FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, el cual es determinado en una ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección. NO otorgan puntaje alguno.

Para que un proponente pueda ser evaluado su propuesta debe quedar habilitado en cada uno de los criterios objeto de verificación.

El Fondo se reserva el derecho de exigir información adicional para verificar requisitos específicos.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de NO HABILITADO (ACLARAR - SUBSANAR) o de RECHAZO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación al parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

REQUISITOS	CUMPLIMIENTO
JURÍDICOS	HABILITADO O NO HABILITADO
FINANCIEROS	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	HABILITADO O NO HABILITADO

NOTA IMPORTANTE: CON EL FIN DE FACILITAR Y AGILIZAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR PARTE DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, SE LE INFORMA A TODOS LOS PROPONENTES QUE DEBEN CARGAR LA DOCUMENTACIÓN EN EL MISMO ORDEN QUE SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN.

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos y anexos allegados por el oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

DOCUMENTO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Todos los proponentes deberán presentar Carta de presentación de la propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local - FDLS, debidamente suscrita por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica o de la unión temporal o consorcio firmada en original.

Para el momento de la presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

Cuando el proponente concurra a ofertar a través de apoderado general, deberá anexar copia del poder general y certificado de vigencia del poder conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto

Página 16 de 75

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

de intereses que aparecen en el **ANEXO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

NOTA: Así mismo es importante informar mediante declaración expresa de que ni el proponente, ni sus directivos, ni su equipo de trabajo se encuentra incurso en ningún conflicto de interés.

Presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss). Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas en el anexo correspondiente.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán actuar a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Así mismo, deberán declarar e incluir bajo la gravedad de juramento en el **ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN** que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla¹⁸ o legalizados ante cónsul colombiano.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no han sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana y requieren acompañar sus propuestas con los documentos señalados para las personas jurídicas nacionales

Nota: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

DOCUMENTO 2 – GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a favor del Fondo de Desarrollo rural de Sumapaz – FDRS y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una (1) compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia o por una (1) entidad bancaria o financiera autorizada para el efecto, en los siguientes términos:

BENEFICIARIO: Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz. NIT: 899.999.061-9

AMPARO: En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

- La NO ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La NO suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía del cumplimiento del contrato.

El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, el año y objeto del proceso y deberá ser suscrita por quien la expide.

AFIANZADO O TOMADOR: El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta:

- El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).
- En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado la persona natural y no el establecimiento comercial.

VIGENCIA: La vigencia de la póliza deberá corresponder con la vigencia ofrecida para la propuesta en la carta de presentación, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial

FIRMAS: La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por la aseguradora, como por el tomador o afianzado.

Nota: Antes de la publicación de la propuesta, verificar que la garantía de seriedad, contenga los datos señalados en este acápite, incluida la dirección y datos de la entidad.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo (2) de la Ley 80 de 1993, esta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, esta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

NOTA: DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY 1882 DE 2018, LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, NO ES SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

DOCUMENTO 3 – CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE (RUP)

El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito, calificado y clasificado, en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, con información financiera actualizada y en firme con corte a 31 de diciembre de 2022, adjuntando copia del Certificado RUP expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En el evento que la oferta la presente un oferente plural, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado según las identificaciones indicadas anteriormente

Nota: Cuando el Registro Único de Proponentes no cuente con la información que el Fondo requiera para la revisión de propuestas como la de revisor fiscal, objeto social y otra información que sea necesaria para la verificación de los requisitos habilitantes, deberá aportarse documento idóneo que permita verificar dicha información.

DOCUMENTO 4 - CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas o naturales nacionales deberán acreditar su existencia y representación o matrícula en el registro mercantil, vigente, mediante el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, expedido por la Cámara de Comercio o según corresponda, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, con información renovada a 2023 donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, bsu objeto social deberá permitirle desarrollar el objeto del presente proceso y que su duración es como mínimo el termino de ejecución del contrato y un año más.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el documento complementario al Pliego de Condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero y acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, para la suscripción del contrato deberá allegar el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con una vigencia no mayor a treinta (30) días contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, en donde

Página 20 de 75

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ**

se demuestre su capacidad jurídica para contratar. El proponente o los miembros del consorcio o unión temporal, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica o el certificado de matrícula en el registro mercantil de persona natural, respectivamente, en los términos consignados en los presentes pliegos de condiciones.

NOTA: Las disposiciones contenidas en este estudio previo, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, además de los requisitos previstos anteriormente, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, conforme a las normas de control migratorio vigente.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Las Personales Naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil, según corresponda, expedido con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios al momento del cierre del presente proceso y renovada al año 2023.

En el evento que el proponente sea una persona natural que ejerza profesiones liberales, no está obligado a aportar el Registro Mercantil

En caso de persona jurídica pública:

- Deberá acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.

Empresas Extranjeras

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no han sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana y requieren acompañar sus propuestas con los documentos señalados para las personas jurídicas nacionales

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.). Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas en el anexo correspondiente.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán actuar a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Así mismo, deberán declarar e incluir bajo la gravedad de juramento en el **ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACION** que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación

DOCUMENTO 5 - AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL

En caso de que el representante legal de la persona jurídica conforme a sus estatutos, no tenga facultad para comprometer a la sociedad por el valor de todos los aspectos de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar,

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ**

deberá anexar copia del acta de Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Accionistas, o extracto de la misma, en la cual lo autorizan para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad.

Además, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

DOCUMENTO 6 - DOCUMENTO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio y/o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto a contratar.

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas o naturales consorciadas u Oferentes en unión temporal y/o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal se compromete a permanecer consorciados o unidos temporalmente durante el término de la vigencia del contrato (plazo contractual y período de liquidación) y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
- Designar un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la

Página 23 de 75

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

unión temporal en el que se consignent los acuerdos y la información requerida, en los términos señalados por la Ley 80 de 1993, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conforman y con la participación discriminada de cada uno.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de los oferentes que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo, es decir, cuando sea persona jurídica, con los requisitos exigidos para las personas jurídicas, ya sean de naturaleza privada o pública y la misma situación aplica cuando se presente como persona natural.

Se proporciona el **ANEXO 2. FORMATO INFORMACION DE CONSORCIO ó UNION TEMPORAL**. El proponente podrá allegar cualquier documento, siempre y cuando reúna las condiciones establecidas en este pliego de condiciones para tal efecto y se adjunte con la propuesta, a su vez indicando la calidad en que se asocia y la participación de cada uno.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal o en el consorcio no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.

Los miembros del consorcio en caso de ser personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas deberán anexar la siguiente documentación:

- Fotocopia Cédula de Ciudadanía.
- Certificados de Antecedentes Disciplinarios Vigentes expedido por la Procuraduría General de la Nación y por la Personería Distrital, así mismo, Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, Certificado expedido por el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, Certificado de antecedentes judiciales).

En caso de presentarse propuestas por consorcios o uniones temporales conformadas por una cooperativa y una empresa comercial con capacidad para cumplir con el objeto de la presente contratación, no operarán las prerrogativas de la cooperativa, de acuerdo con el Artículo (6) de la ley 79 de 1988.

NOTA 1: El proponente plural deberá crear la cuenta en el SECOP II, desde la cual presentará su oferta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de proponentes plurales presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural, so pena de rechazo de la oferta.

DOCUMENTO 7 – PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA (CUANDO APLIQUE)

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al Fondo de Desarrollo rural de Sumapaz uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
- Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios causados a la Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar, en los términos del Contrato.
- La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar.
- Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.
- La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Apoderado

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ**DOCUMENTO 8 – CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 8**

De conformidad con lo estipulado en el Artículo (50) de la Ley 789 de 2002, el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo (37) del Decreto 1703 de 2002, Decreto 723 de 2013 y Ley 828 de 2003, el proponente en caso de ser persona jurídica, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal, en el cual indique que la empresa cumple con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Promotora de Servicios de Salud (EPS), Fondo de Pensiones (AFP) y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), así como de Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), cajas de Compensación Familiar, a que haya lugar, de todos sus empleados a cargo, certificado de paz y salvo de los últimos seis (6) meses firmado por el revisor fiscal y si no lo hay entonces firmada por el Representante legal. **(ANEXO No. 8 .1- PAZ Y SALVO EN APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA - ANEXO No. 8.2 PAZ Y SALVO EN APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONA NATURAL)**

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: El Revisor Fiscal y/o Representante Legal según sea el caso, deberá tener en cuenta que los plazos para el pago de aportes en Seguridad Social, el cual se rige por lo previsto en el Decreto 1406 de 1999, Artículos 19 al 24 y los plazos para los pagos en materia de parafiscales, es decir, SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar, se rige por el Artículo (10) de la Ley 21 de 1982.

Se deberá allegar en el caso de suscribirse por parte del Revisor Fiscal, copia de la matrícula profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 2: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar la respectiva certificación. En el caso de suscribirse por parte del Revisor Fiscal, copia de la matrícula profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 3: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia que se encuentren en la situación prevista en esta nota, también se sujetan a esta regla.

NOTA 4: En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el Fondo, pondrá en conocimiento de la autoridad competente dicha situación.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

Cuando el Proponente sea una persona natural: deberá aportar - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES), así mismo deberá aportar la planilla de pago del último mes legal o el documento que demuestre que está al día en los pagos de seguridad social.

*En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

DOCUMENTO 9 - FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se debe anexar fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente o del representante Legal de la persona jurídica, según el caso. Cuando se trate de persona jurídica, unión temporal o consorcio, se deberá aportar la Cédula de Ciudadanía del o los representantes legales

DOCUMENTO 10 – LIBRETA MILITAR

Si el proponente es persona natural hombre menor de cincuenta (50) años, deberá junto con su propuesta adjuntar fotocopia de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. en los términos del artículo 20 de la Ley 1780 de 2016 y el artículo 42 de la ley 1861 de 2017.

DOCUMENTO 11: DOCUMENTO PRESENTADO POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

En caso de presentar propuesta entidades sin ánimo de lucro, deberán aportar el certificado de inspección, vigilancia y control vigente, expedido por la entidad competente, con una expedición no mayor a 90 días, conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017y el artículo 355 Constitucional (si aplica).

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

DOCUMENTO 12: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, los proponentes obrarán con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ – FDRS advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA a los números

Página 27 de 75

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

telefónicos: (1) 5629300, 334, 1507; vía fax al número telefónico: (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01-8000-91-3040; correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página web: <http://www.secretariatransparencia.gov.co>; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-26 Bogotá D.C.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a que la entidad adelante las acciones previstas en la Ley y en el respectivo contrato en el orden sancionatorio y en el orden judicial de ser necesario.

Para los fines pertinentes, diligenciar **ANEXO 3 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

DOCUMENTO 13. CERTIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019.

El proponente deberá demostrar la implementación de su SG-SST, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, específicamente lo contemplado en el libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6 o en su defecto demostrar la implementación de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 del 2019, según le aplique.

Es de precisar que, como evidencia de lo anterior, el proponente deberá entregar el certificado emitido por la ARL a la cual se encuentre afiliado, en dicha certificación deberá estar evidenciado el porcentaje % del cumplimiento de implementación de su SG-SST, y estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta, es decir, no tener más de un año desde la respectiva acreditación.

En caso de proponentes plurales deberá aportarse por cada uno de los integrantes

DOCUMENTO 14. – DECLARACIÓN OBLIGACIONES ALIMENTARIAS: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 del 2021, el representante legal de la empresa y/o la persona natural; que presente oferta debe adjuntar una declaración bajo la gravedad de juramento en la cual exprese que no posee obligaciones alimentarias en mora, en caso de tratarse de consorcios o uniones temporales cada uno de los representantes legales de las empresas deben adjuntar en su propuesta este requerimiento. **Diligenciar ANEXO No. 11**

DOCUMENTO 15. – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIIDAD.
Diligenciar Anexo 12.

DOCUMENTOS VERIFICABLES DIRECTAMENTE POR LA ENTIDAD:

Los documentos que se relacionan a continuación, serán verificados por la Entidad y no deberán ser aportados junto con la oferta en atención a lo dispuesto en el Decreto 2106 de 2019:

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

La Alcaldía Local de Sumapaz, a través del Comité Evaluador, verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene pendiente de pago ninguna multa reportada; acorde a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

“Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

Parágrafo. El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo 100, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011.”

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN (SIRI)**

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERIA DE BOGOTÁ.**

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA**

Página 29 de 75

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

REPUBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No.005 del 25 de febrero de 2008, La Alcaldía Local de Sumapaz, a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará en el Boletín de responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, que el futuro CONTRATISTA no se encuentre incluido en el mismo, de ser así se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES- (FDRS: NIT. 899.999.061-9).**

Para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 1918 de 2018, La Alcaldía Local de Sumapaz, a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará que el futuro CONTRATISTA no se encuentre incurso en inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. **DILIGENCIAR FORMTO AUTORIZACIÓN FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA DELITOS SEXUALES.**

OTROS DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR ÚNICAMENTE EL ADJUDICATARIO

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El adjudicatario deberá aportar esta certificación en donde conste el número de la cuenta de ahorros o corriente a través de la cual se realizará el respectivo pago, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los noventa (90) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Si el adjudicatario es un consorcio o unión temporal, deberán allegar certificación bancaria a nombre del consorcio / unión temporal, a más tardar el día en que deba efectuarse el registro presupuestal del contrato a celebrar.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT**

El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para el caso de las Uniones temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales. En caso de que un Consorcio o Unión Temporal resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se deberá presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT como consorcio o unión temporal, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación

- **REGISTRO IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – RIT – EXPEDIDO SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA.**

El proponente presentará copia del Registro Identificación Tributaria (RIT) expedido por la Secretaría Distrital

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

de Hacienda o por la entidad competente, según corresponda. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o Uniones Temporales.

Nota 1: En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados, documentos y/o certificaciones, la fecha inicialmente establecida en el pliego de condiciones DEFINITIVO del presente proceso.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La verificación de la capacidad financiera, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, se realizará con el RUP.

Todos los proponentes, sean personas naturales, jurídicas, consorcios y/o uniones temporales, deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

Capacidad Financiera del Proponente:

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Liquidez	= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,16
Endeudamiento	= Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,55
Cobertura de Intereses	= Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3,01

Fuente: elaboración propia

Nota 1: si al momento de efectuar la verificación en el Registro Único de Proponentes el indicador dé INDETERMINADO, se habilitará el oferente en cuanto al respectivo indicador.

Nota 2: Los datos y cifras reflejados en el RUP, deberán haber sido tomados fielmente de los libros de contabilidad como lo indica la normatividad vigente, para lo cual no deberá presentar inconsistencias.

Para los consorcios o uniones temporales los índices financieros se calcularán de acuerdo del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, los cuales se sumarán para establecer el índice general del consorcio y/o unión temporal, a excepción del capital de trabajo el cual se sumará.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así: Indicador

$$= (\sum \text{Componente 1 del indicador}) / n = 1 (\sum \text{Componente 2 del indicador}) / n = 1$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0)

NOTA 3: Para efectos de determinar la capacidad financiera y organizacional se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 579 de 2021 “*Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica*”

NOTA 4. Para el caso de Proponentes plurales (Consortios y Uniones Temporales), los indicadores anteriormente descritos serán establecidos de acuerdo al porcentaje de participación que cada uno de los integrantes tenga dentro del consorcio o unión temporal, salvo el indicador de capital de trabajo el cual se hará por suma aritmética de sus partidas contables. De acuerdo con lo anterior, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá suministrar la información en los términos y condiciones acá establecidas.

NOTA 5. Cuando el indicador de cobertura de intereses sea igual a INDETERMINADO, teniendo en cuenta que el gasto por intereses es igual a cero, se considera que éste cumple con el parámetro establecido, precisamente por su carácter de indeterminado, y por tanto cumpliría con la capacidad financiera en cuanto a este indicador se refiere, siempre y cuando la utilidad sea positiva. Igual tratamiento se da si el índice de liquidez también tiene un valor de indeterminado

5.1.3 Capacidad de Organización del Proponente.

La Capacidad de Organización será verificada con la información que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación del Registro Único de Proponentes (RUP), vigente.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.5.3 numeral 4° del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante:

Capacidad de Organización del Proponente:

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad de Patrimonio	$= \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o igual a: 0,14
Rentabilidad del Activo	$= \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo}}$	Mayor o igual a: 0,10

Fuente: elaboración propia

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así: $\text{Indicador} = \frac{\sum \text{Componente 1 del indicador}}{n} \cdot \frac{\sum \text{Componente 2 del indicador}}{n}$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El estudio financiero de las propuestas HABILITA o NO HABILITA la propuesta, de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos. Ver Cuadro de Riesgos

NOTA 1: Para efectos de determinar la capacidad financiera y organizacional se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 579 de 2021 “Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”

5.1.4 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.” (Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

El proponente o los integrantes del proponente plural deberán acreditar mediante el Registro Único de Proponentes - RUP (señalar el consecutivo en el RUP), experiencia en máximo TRES (3) contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de contratación con empresas públicas y privadas cuyo objeto esté relacionado con “DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD” los cuales sumados deberán acreditar un valor igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.

El proponente deberá acreditar experiencia clasificada en por lo menos CUATRO (4) de los códigos UNSPSC descritos en el presente estudio previo; de los cuales DOS (2) deberán ser obligatorios en los siguientes códigos 85101600, 90152101, 93141612, 85101700, hasta el tercer nivel.

Los códigos UNSPSC se describen nuevamente a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Nombre
85101600	85	8510	851016	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
90152101	90	9015	901521	Servicios de asistencia personal
93141612	93	9314	931416	Programas o servicios de planificación familiar.
85101500	85	8510	851015	Centros o servicios móviles de atención de salud

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

85101700	85	8510	851017	Servicios tradicionales de la atención de salud
42131501	42	4213	421315	Vestuario para pacientes
42131600	42	4213	421316	Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados
42141601	42	4214	421316	Palanganas y Bacinillas de cama y orinales y equipos de ingreso
42143609	42	4214	421436	Sujecciones y Accesorios
42143609	42	4219	421415	Manejo de materiales de facilidad médica y equipo de distribución
42211610	42	4221	421416	Baño y ayudas de baño para personas físicamente discapacitadas
42241705	42	4224	421417	Productos blandos ortopédicos para la extremidad inferior
42242004	42	4224	421420	Dispositivos, accesorios y suministros protésicos
42251600	42	4225	421416	Equipo y dispositivos de ejercicio de rehabilitación
85141600	85	8514	851416	Servicios de medicina herbolaria o de herbolarios
85151600	85	8515	851516	Control o programas de dietas
85151600	85	8515	851516	Estrategias de desarrollo alimentario o nutricional

Los proponentes deben encontrarse inscritos según el Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo señalado en la Guía Colombia Compra Eficiente, deberán acreditar mediante el RUP haber ejecutado contratos en cualquiera de las siguientes clasificaciones hasta el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC v14_0801).

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

Para efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones de Experiencia, el Proponente diligenciará en el **ANEXO 4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, los números de los consecutivos de contratos del RUP que considere necesarios para acreditar el requisito.

Lo anterior atendiendo las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y la circular única externa publicada por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en la cual dispone en lo pertinente “(...) *La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (...)*”

EL FONDO se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento adicional para verificar la información relacionada en el ANEXO 4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y en la certificación del RUP.

- Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) como experiencia en el RUP se encuentra(n) identificado(s) con el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios.
- En el evento que la oferta la presente un oferente plural, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado según las identificaciones indicadas anteriormente.
- La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del oferente plural.
- Cuando un oferente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al porcentaje de participación.
- La experiencia del oferente plural (sea consorcio o unión temporal) deberá acreditarse por todos los miembros del oferente plural como mínimo en un contrato.

Para efectos de verificar la experiencia requerida en el presente proceso, se deben allegar las certificaciones de los contratos acreditados en el RUP, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- **NOMBRE DEL CONTRATISTA.**
- **NOMBRE DE LA ENTIDAD O PERSONA CONTRATANTE QUE CERTIFICA**
- **OBJETO EL CONTRATO, DISCRIMINANDO LOS SERVICIOS PRESTADOS**
- **PERIODO DE EJECUCIÓN**
- **VALOR DEL CONTRATO**
- **FECHA DE INICIO Y FECHA DE TERMINACIÓN (DÍA, MES Y AÑO)**
- **LOS DATOS DE NOMBRE, CARGO, NÚMEROS DE TELÉFONO Y DOMICILIO DEL CONTRATANTE QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN, PARA SU RESPECTIVA VERIFICACIÓN OBJETO DEL CONTRATO**
- **LAS CERTIFICACIONES DEBEN VENIR FIRMADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD O FUNCIONARIO COMPETENTE.**

Nota: La experiencia demostrable será con anterioridad al cierre del proceso.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada

Para el caso de las personas jurídicas la experiencia deberá ser de la firma como tal y no de sus integrantes.

Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia directamente relacionada con la exigida en el proceso. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural deberá ser menor o igual al cinco por ciento (5%).

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

El proponente deberá relacionar únicamente el valor correspondiente a las actividades que correspondan a la experiencia requerida, acorde con el objeto de este proceso, ya sea que hayan ejecutado los contratos en forma individual o como parte de un proponente plural. Cuando el proponente incluya valores que no correspondan a dicha experiencia, solo se tendrá en cuenta el porcentaje que corresponda a las actividades a que se refiere este proceso.”

Nota: Para el efecto de traducir el valor del contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo de la fecha de suscripción del contrato que se pretenda acreditar.

Salarios Mínimos por año Valor mensual

ENERO 1° de 2014 a DICIEMBRE 31 de 2014 - 616.000
ENERO 1° de 2015 a DICIEMBRE 31 de 2015 - 644.350
ENERO 1° de 2016 a DICIEMBRE 31 de 2016 - 689.454
ENERO 1° de 2017 a DICIEMBRE 31 de 2017 - 737.717
ENERO 1° de 2018 a DICIEMBRE 31 de 2018 - 781.242
ENERO 1° de 2019 a DICIEMBRE 31 de 2019 - 828.116
ENERO 1° de 2020 a DICIEMBRE 31 de 2020 - 877.802
ENERO 1° de 2021 a DICIEMBRE 31 de 2021 - 908.526
ENERO 1° de 2022 a DICIEMBRE 31 de 2022 - 1.000.000
ENERO 1° de 2023 a DICIEMBRE 31 de 2023 - 1.160.000

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

5.1.3.2 REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL DE REQUISITO DIFERENCIAL MUJERES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 se establece el siguiente criterio diferenciador para emprendimientos y empresas de mujeres de Compras Públicas:

El proponente o los integrantes del proponente plural deberán acreditar mediante el Registro Único de Proponentes - RUP (señalar el consecutivo en el RUP), experiencia en máximo CUATRO (4) contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de contratación con empresas públicas y privadas cuyo objeto esté relacionado con “DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD” los cuales sumados deberán acreditar un valor igual o mayor al 80% del presupuesto oficial.

El proponente deberá acreditar experiencia clasificada en por lo menos TRES (3) de los códigos UNSPSC descritos en el presente estudio previo; de los cuales UNO (1) debe ser obligatorios en uno de los siguientes códigos 85101600, 90152101, 93141612, 85101700, hasta el tercer nivel.

Nota: Para ser válido el criterio diferencial de experiencia aportado por emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de Contratación Pública, es necesario que acrediten alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO DIFERENCIADOR PARA PROPONENTES PLURALES CON PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES:

Conforme con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 2860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El proponente o los integrantes del proponente plural deberán acreditar mediante el Registro Único de Proponentes - RUP (señalar el consecutivo en el RUP), experiencia en máximo CUATRO (4) contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de contratación con empresas públicas y privadas cuyo objeto esté relacionado con “DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD” los cuales sumados deberán acreditar un valor igual o mayor al 80% del presupuesto oficial.

El proponente deberá acreditar experiencia clasificada en por lo menos TRES (3) de los códigos UNSPSC descritos en el presente estudio previo; de los cuales UNO (1) debe ser obligatorios en uno de los siguientes códigos 85101600, 90152101, 93141612, 85101700, hasta el tercer nivel.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

Para los anteriores criterios diferenciadores, los contratos deben estar ejecutados en su totalidad y liquidados al cierre del proceso, o con certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción, esto debe demostrarse a través de las certificaciones.

5.1.3.3 REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL FORMATO 15

De conformidad con el numeral 2. “Número de contratos para la acreditación de la experiencia” del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, se establece el siguiente criterio de experiencia diferenciador para los proponentes que acrediten su condición de Mipyme:

El proponente o los integrantes del proponente plural deberán acreditar mediante el Registro Único de Proponentes - RUP (señalar el consecutivo en el RUP), experiencia en máximo CUATRO (4) contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de contratación con empresas públicas y privadas cuyo objeto esté relacionado con “DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD” los cuales sumados deberán acreditar un valor igual o mayor al 80% del presupuesto oficial.

El proponente deberá acreditar experiencia clasificada en por lo menos TRES (3) de los códigos UNSPSC descritos en el presente estudio previo; de los cuales UNO (1) debe ser obligatorios en uno de los siguientes códigos 85101600, 90152101, 93141612, 85101700, hasta el tercer nivel.

El anterior criterio diferencial será aplicado únicamente a los proponentes que se acrediten como Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota: Para ser válido el criterio diferencial de experiencia aportado por una Mipyme es necesario acreditar los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO DIFERENCIADOR PARA PROPONENTES PLURALES CON PARTICIPACIÓN DE MIPYME:

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, para el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, acreditando mediante el RUP (señalar el consecutivo en el RUP), experiencia en máximo CUATRO (4) contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de contratación con empresas públicas y privadas cuyo objeto esté relacionado con “DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD” los cuales sumados deberán acreditar un valor igual o mayor al 80% del presupuesto oficial.

Página 39 de 75

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

El proponente deberá acreditar experiencia clasificada en por lo menos TRES (3) de los códigos UNSPSC descritos en el presente estudio previo; de los cuales UNO (1) debe ser obligatorios en uno de los siguientes códigos 85101600, 90152101, 93141612, 85101700, hasta el tercer nivel.

NOTA 1.: Las disposiciones contenidas en este documento, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

NOTA 2: Para demostrar la experiencia el proponente deberá anexar las certificaciones o copia del contrato con su acta de recibo a satisfacción o copia del contrato con su acta de liquidación correspondiente.

NOTA 3: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- a) Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- b) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- c) La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- d) El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- e) Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

NOTA 4: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Soportes documentales:

Las certificaciones deberán ser expedidas por la Entidad contratante, debidamente firmada por el representante legal, el supervisor del contrato o quien esté facultado para ello, No se aceptarán auto certificaciones; las certificaciones deberán contener como mínimo:

- Nombre de la empresa contratante (dirección y teléfono)
- NIT (contratante)
- Nombre del contratista
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Página 40 de 75

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año)
- Fecha de terminación (día, mes y año) (si tiene).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

En caso de que la certificación proceda de una Entidad Pública y la misma no cuente con la información de la dirección física o teléfono, el Rol Técnico efectuará las verificaciones a que haya lugar. Los documentos aportados por el Oferente que no cumplan con las condiciones señaladas no serán tenidos en cuenta para el cumplimiento de este requisito. En todo caso el FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ podrá solicitar los documentos adicionales que considere necesarios para corroborar la experiencia que se pretende acreditar y se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación y/o aclaración de la información suministrada por el proponente.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN CASO DE UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS

En el caso del proponente plural tales como, consorcios o uniones temporales la experiencia en proyectos similares al objeto de este proceso de selección, se acreditará con la sumatoria de la experiencia de sus miembros, y conforme al porcentaje de participación en cada contrato. Cada uno de los contratos que sean seleccionados para acreditar la experiencia deberá reunir todas las características exigidas para aquellos oferentes individuales. En todo caso se aclara que cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe acreditar un contrato que cumpla con todos los requisitos señalados en el presente numeral.

Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo integran y anexar el documento de conformación para efectos de confirmar el porcentaje de participación.

Adicionalmente se deberán tener en cuenta que las certificaciones ilegibles, borrosas y/o que no contengan la información solicitada, no serán tenidas en cuenta. No obstante, la Entidad, podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones sobre las mismas.

Los aspectos que no sean incorporados en las certificaciones aportadas, podrán ser objeto de aclaración por parte del FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, las cuales según el caso deberán ser soportadas con documentos legales de carácter contractual que permitan tal cometido, tales como copia de actas de recibo a satisfacción, actas de liquidación, copias de contratos, facturas u otros documentos expedidos por la Entidad contratante en donde consten los requisitos establecidos. No serán válidas auto certificaciones.

5.1.4 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

La propuesta técnica y aspectos técnicos del servicio del proponente se verificarán con base en los anexos de experiencia del proponente y la presentación de una carta de compromiso (**ANEXO 9.1**) por medio de la cual se comprometa a la vinculación del personal requerido para el desarrollo del proceso en las condiciones y calidades indicadas en el numeral en el que se describe el TALENTO HUMANO relacionado en el documento ANEXO TÉCNICO y demás documentos solicitados de conformidad a lo exigido en los estudios previos y pliegos de condiciones. Esta información será verificada por parte de la entidad. El concepto que se emita de la evaluación del presente ítem será de HABILITADO / NO HABILITADO. (ANEXO No. 9.1 EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO). No obstante, el personal se describe a continuación:

RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE:

En la contratación de talento humano es importante precisar que el contratista deberá incluir un anexo en el cual se comprometa con la vinculación del personal mínimo requerido, el el adjudicatario presentará las hojas de vida una vez suscrito el contrato.

☐ ☐ **COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO**

Cargo	Coordinador(a) General
Formación Académica	Un (1) Profesional del área de la salud o administrativa o financiera o social, con especialización en áreas administrativas y/o en salud.
Experiencia General	Con experiencia mínima de dos (2) años en Coordinación de proyectos comunitarios y/o de salud y/o con adolescentes y jóvenes.
Cantidad	Una persona
Dedicación al proyecto	100%

● **FACILITADOR EN TERRRITORIO**

Cargo	Facilitador en territorio
Formación académica	Un (1) técnico o tecnólogo del área de salud, administrativo o social, que viva en el territorio.
Experiencia general	Con experiencia mínima de 3 años en proyectos relacionados con salud en la localidad de Sumapaz.
Cantidad	Una persona

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

Dedicación al proyecto	100%
------------------------	------

- **LIDERES (ES) PARA LA IMPLEMENTACION DE CADA UNA DE LAS ESTRATEGIA EN EL TERRITORIO:**

Cargo	Líder profesional componente 1
Formación académica	Un (1) Profesional en el área de la salud.
Experiencia general	Con experiencia profesional mínima de 36 meses, y con experiencia mínima de 18 meses en la coordinación y/o dirección de proyectos comunitarios de salud pública y/o procesos con personal en condición de discapacidad y/o proyectos sociales
Cantidad	Una persona
Dedicación al proyecto	100%

Cargo	Líder profesional componente 2
Formación académica	Un (1) Profesional en el área de la salud.
Experiencia general	Con experiencia profesional mínima de (12) meses, en proyectos relacionados con discapacidad y salud pública
Cantidad	Una persona
Dedicación al proyecto	100%

Cargo	Líder profesional componente 3
Formación académica	Un (1) profesional en áreas de la salud, sociales o humanas.
Experiencia general	Con experiencia profesional mínima de (12) meses, en proyectos relacionados con medicina alternativa y salud pública.
Cantidad	Una persona

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

Dedicación al proyecto	100%
------------------------	------

Cargo	Líder profesional componente 4
Formación académica	Un (1) Profesional en el área de la salud.
Experiencia general	Con experiencia profesional mínima de (24) meses, en proyectos relacionados con acciones comunitarias, y/o de salud pública.
Cantidad	Una persona
Dedicación al proyecto	100%

Cargo	Líder profesional componente 5
Formación académica	Un (1) Profesional en Áreas de la salud o administrativa, social o área educativa
Experiencia general	Con experiencia profesional mínima de (24) meses, en proyectos relacionados con nutrición, y/o de salud pública.
Cantidad	Una persona
Dedicación al proyecto	100%

Cargo	Líder profesional componente 6
Formación académica	Un (1) Profesional en Áreas de la salud o administrativa, social o área educativa. Con experiencia profesional mínima de (24) meses.
Experiencia general	Con experiencia profesional mínima de (24) meses. Con experiencia en por lo menos dos proyectos relacionados con acciones comunitarias, y/o salud pública y/o salud reproductiva.
Cantidad	Una persona
Dedicación al proyecto	100%

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

5.2 PONDERACIÓN GENERAL

De conformidad con el análisis realizado, el área técnica escogerá los factores técnicos y económicos aplicando la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas de conformidad con el art 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el art 88 de la ley 1474 de 2011, en concordancia, con el decreto 1082 de 2015.

En los procesos de selección en los que se involucren bienes y servicios de origen extranjeros se deberá dar aplicación a los dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, incluyendo los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de la propuesta.

Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad, será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, así:

ÍT E M	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Factor económico	38
3	Factor Calidad	51
4	Apoyo industria nacional	10
5	Vinculación de trabajadores en condición de discapacidad	1
To tal		100

PONDERACIÓN CUANDO SE PRESENTEN MIPYMES

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	37.75
FACTOR CALIDAD	51
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	10
PONDERACIÓN MIPYME	0.25
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1
TOTAL	100

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

PONDERACIÓN CUANDO SE PRESENTEN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	37.75
FACTOR CALIDAD	51
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	10
PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES	0.25
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1
TOTAL	100

PONDERACIÓN CUANDO SE PRESENTEN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MYPIMES

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	37.5
FACTOR CALIDAD	51
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	10
PONDERACIÓN MIPYME	0.25
PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES	0.25
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1
TOTAL	100

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

NOTA IMPORTANTE: EN LOS EVENTOS EN QUE NO SE PRESENTE ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O CONDICIÓN DE MIPYME, ESTÓS PUNTAJES SERÁN TRASLADADOS A LA OFERTA ECONÓMICA.

5.2.1. OFERTA ECONÓMICA 38 – 37.75 O 37.5 PUNTOS

El proponente debe diligenciar el formulario ANEXO 5 denominado PROPUESTA ECONÓMICA por ítem, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Cada proponente deberá diligenciar y presentar debidamente el ANEXO 5 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA. Cada postulante deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos, impuestos, gravámenes, descuentos que se generan para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la misma y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante el término de su ejecución (y liquidación cuando corresponda), por lo cual NO se aplicará fórmula de reajuste para este proceso contractual.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el anexo de propuesta económica y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado anexo.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. El FONDO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el ejercicio objeto del presente proceso causan dicho impuesto, el FONDO lo considerará INCLUIDO en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.

El proponente deberá presentar, diligenciar y firmar la “PROPUESTA ECONÓMICA”, deberá presentarse en pesos colombianos en valores enteros, incluido todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

La propuesta económica deberá hacerse sobre los servicios antes relacionados. Adicionalmente deberá ser de estricta aceptación respecto de los servicios indicados como inmodificables en el formato PROPUESTA ECONÓMICA, so pena de rechazo.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo. El FONDO procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, el cual será notificado al oferente en la evaluación.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva a la garantía de seriedad de la propuesta.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

Para evaluar este factor es necesario que desde el momento de presentación de la propuesta el proponente allegue la oferta económica que deberá incluir los costos de su oferta. Serán Objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como CUMPLE HABILITADO en los aspectos jurídicos, financiero y de técnicos habilitantes.

Con las propuestas hábiles, que son aquellas que cumplen con todos los requisitos exigidos en los presentes pliegos, se aplicará la formula indicada más adelante.

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del presupuesto propuesto. El Presupuesto Total (Corregido o ajustado al entero) será utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el anexo de propuesta económica y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado anexo.

En el evento en que se requiera durante la ejecución del contrato un dispositivo no incluido en el catálogo de productos y que sea necesario para la atención integral en salud, se aplicará el siguiente procedimiento:

El CONTRATISTA, a solicitud del supervisor del contrato, cotiza el ítem solicitado especificando detalladamente la descripción del mismo, su unidad de medida y su valor.

La supervisión solicitará cotizaciones de proveedores idóneos dentro del mercado, distintos al contratista con el fin de realizar un estudio comparativo y verificar el precio promedio del mercado.

Si el valor ofertado por el contratista es superior al valor promedio del mercado, la entidad fijará el valor de la actividad de acuerdo con el precio promedio del mercado y este se convertirá en el precio unitario oficial, que será de forzosa aceptación por parte del contratista.

NOTA 1: Serán causales de rechazo de la propuesta:

- A. LA NO PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA**
- B. CUANDO EL VALOR DE LA OFERTA SUPERE EL PRESUPUESTA OFICIAL.**
- C. EL DILIGENCIAMIENTO INCOMPLETO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**
- D. LA PRESENTACIÓN DE DOS O MÁS FORMATOS DE PROPUESTA ECONÓMICA**
- E. LA MODIFICACIÓN DE LOS ÍTEMS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**
- F. CUANDO SUPERE EL VALOR UNITARIO ESTABLECIDO EN LOS ÍTEMS DEL PRESUPUESTO**
- G. CUANDO SE MODIFIQUEN LOS COSTOS FIJOS NO VARIABLES**

Se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes, para el factor Valor Total presupuesto de acuerdo con el siguiente procedimiento:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ a partir del valor de las Ofertas asignará 38, 37.75, 37.5 PUNTOS de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO Y SERÁ EJECUTADO A MONTO AGOTABLE, POR DEMANDA Y DE CONFORMIDAD CON LOS UNITARIOS OFERTADOS, LOS CUALES NO DEBEN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO EN EL ESTUDIO DE MERCADO, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, RECUERDE QUE EN LA PLATAFORMA SECOP II EL VALOR DE SU OFERTA DEBE CORRESPONDER AL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL PRESENTE PROCESO.

Se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes, para el factor Valor Total propuesto de acuerdo con el siguiente procedimiento:

TABLA 10- MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los dos decimales de la TRM del segundo día hábil, siguiente a la fecha de la entrega de las propuestas, señalada en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

TABLA 11. ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:
 $(X) = P1 + P2 + P3 + Pn + Po \dots \dots \dots$ Dividido por el No. número de propuestas

Página 49 de 75

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

Formula:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^n X_i}{n}$$

$$\bar{X} = \frac{P1 + P2 + P3 + Pn}{\text{No. Propuestas}}$$

Donde:

$\bar{X}$ = Media Aritmética

P1 = Valor Propuesta Uno

P2 = Valor Propuesta Dos

P3 = Valor Propuesta Tres

Pn = Propuesta Número

Obtenida la Media Aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

- Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - \frac{\bar{X} - Vi}{\bar{X}})$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$
- Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2 \frac{(1 - \frac{\bar{X} - Vi}{\bar{X}}))}{\bar{X}}$ para valores mayores a $\bar{X}$

Donde:

$\bar{X}$ = Media Aritmética

Vi = Valor Total de cada una de las Ofertas i, sin decimales

i = Número de Oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$XA = \frac{Vmax + \bar{X}}{2}$$

Donde:

XA = Media Aritmética Alta

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

V_{max} = Valor Total sin decimales de la Oferta más Alta

$\bar{X}$ = Promedio Aritmético de las Ofertas Válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

1. Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] $\times (1 - \frac{XA - Vi}{\bar{X}})$ para valores menores o iguales XA
2. Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] $\times (1 - 2 \frac{(XA - Vi)}{\bar{X}})$ para valores mayores a XA

Donde:

XA = Media Aritmética Alta

Vi = Valor Total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de Oferta

En el caso de las ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas Válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas Válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que se incluyen el Presupuesto Oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
.....	

Y así sucesivamente, por cada tres (3) Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

$$GPO = \sqrt[n+4]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P1 \times P2 \times \dots \times Pn}$$

Donde:

GPO = Media Geométrica con Presupuesto Oficial

n = Número de veces que se incluye el Presupuesto Oficial (PO)

$n+4$ = Número de Ofertas Válidas

PO = Presupuesto oficial del proceso de Contratación

$P1$ = Valor de la Oferta Económica sin decimales del proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

1. Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] $\times$ $(1 - \frac{GPO - Vi}{GPO})$ para valores menores o iguales GPO

2. Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] $\times$ $(1 - 2 \frac{GPO - Vi}{GPO})$ para valores mayores a GPO

Donde:

GPO = Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Vi = Valor Total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de Oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

iiii. Menor Valor.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos de función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Fondo de Desarrollo rural de Sumapaz procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje } i = \frac{\text{Incluir el valor del máximo puntaje}}{Vi} \times (VMIN)$$

Donde:

$VMIN$ = Menor Valor de las Ofertas Válidas

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

V_i = Valor Total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de Oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos anteriormente se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.2.2 FACTOR CALIDAD: 51

El factor de calidad tiene un puntaje de 51 PUNTOS, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

PUNTAJE	FACTOR DE CALIDAD
SESIONES EDUCATIVAS	
30 PUNTOS	30 PUNTOS PARA: Al oferente, que mediante certificación independiente suscrita por el representante legal manifieste que ofrece de manera ADICIONAL SIN COSTO al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz unas SESIONES EDUCATIVAS DE 20 HORAS discriminado así: 1. Para los miembros de las familias beneficiadas en el presente proyecto y por lo menos para el 50% de las familias beneficiario en proyecto de objeto similar del fdr, en las cuales se haya identificado algún factor de riesgo o requieran un refuerzo de lo abordado anteriormente. 2. A las cuidadoras y cuidadores de discapacidad con el fin de realizar una sensibilización profunda referente a los temas consecuentes. El desarrollo de las sesiones educativas deberá incluir entre otros temas: asesoría en planificación familiar, prevención de sustancias psicoactivas, importancia de la medicina ancestral y campesina, política pública de discapacidad. Entre otros. Nota 1. El oferente ofrecerá un refrigerio para la cada jornada de capacitación, proyectada en jornadas de 3 horas y por sectores del territorio o como se acuerde con los beneficiarios. ANEXO 9.2
10 PUNTOS	10 PUNTOS PARA: Al oferente, que mediante certificación independiente suscrita por el representante legal manifieste que ofrece de manera ADICIONAL SIN COSTO al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz ACTIVACIÓN DE RUTAS RELACIONADAS CON ALGUN CASO ESPECIAL EN EL QUE SE REQUIERA UNA ATENCION ESPECIAL. ANEXO 9.3
11 PUNTOS	Al oferente, que mediante certificación independiente

Página 53 de 75

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

	suscrita por el representante legal manifieste que ofrece de manera ADICIONAL SIN COSTO GESTIONAR DE MANERA LOGISTICA Y OPERATIVA A OBTENER CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO PARA LA LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD RLCPD. ANEXO 9.4
--	---

5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 O 5 PUNTOS

Con el objeto de apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, el FDRS dará aplicación a la “Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015”, conforme al Decreto 680 de 2021.

Diligenciar **ANEXO 7. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

En consecuencia, en la evaluación se asignarán hasta DIEZ (10) puntos a los proponentes que ofrezcan bienes o servicios nacionales, así:

PUNTAJE	CONDICION
10 puntos	Si el 100% del personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el formulario correspondiente.
5 puntos	Si el 50% del personal que ofrece el proponente, son de nacionalidad colombiana obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el formulario correspondiente.
0 puntos	Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el formulario correspondiente.

Se entenderán como servicios nacionales los definidos en la modificación parcial del artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, del Decreto 680 de 2021, cuyo texto será el siguiente:

“Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con

Página 54 de 75

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda .(...)

Cumplimiento del Principio de Reciprocidad: En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, o de personas extranjeras no residentes en Colombia, se les otorgara tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios nacionales. En este último caso se demostrará con el informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo (20) de la Ley 80 de 1993, en el parágrafo del Artículo (1) de la Ley 816 de 2003, modificado por el Artículo (51) del decreto No. 019 de 2012 y en el Artículo 4.2.6. del Decreto 734 de 2012 y conforme al Decreto 680 de 2021.

5.2.4. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD: MÁXIMO 1 PUNTO:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 10 del Decreto 392 de 2018, en los procesos de licitaciones públicas y concurso de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas en condición de discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en condición de discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
3. El proponente deberá aportar en su propuesta una certificación suscrita por el Representante Legal en la cual se comprometa que mantendrá vinculado en su nómina a sus empleados en las condiciones de discapacidad por un lapso igual al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección. **ANEXO 6 PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.**

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Página 55 de 75

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ**

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal de al menos uno de los integrantes el cual deberá aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia Habilitante requerida para la respectiva contratación.

Al proponente que cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado por el FDRS, estudios previos; pliegos de condiciones y sus anexos) se le calificará este factor con CERO (0) PUNTOS.

5.3 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En cumplimiento a lo consagrado en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la Entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas, el dos por ciento (2%) del total del puntaje aquí establecido, a los proponentes que se les hayan impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional, a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo anterior los proponentes dentro de su oferta deberán aportar los documentos que demuestren esta situación.

Nota 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren con el mismo puntaje total de los factores de calificación y teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 2069 de 2020, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden de manera sucesiva y excluyente:

1. Preferir la oferta de bienes y servicios nacionales frente a la oferta de los bienes o servicios extranjeros.

Nota: En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el párrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueran bienes o servicios nacionales colombianos.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

Lo anterior, se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: I) Servicios de otros Estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales). II) Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. III) A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones. (ANEXO 10.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES, Y ANEXO 10.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, Para lo cual se tendrá en cuenta lo estipulado en el decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 en su artículo 3 y la adición del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015. Diligenciar (ANEXO 10.3 CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR)

Nota: Para acreditar el requisito de Mujer cabeza de familia deberá aportar declaración ante Notario de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993; expresando las circunstancias básicas del respectivo caso.

Para mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia de lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de él por Juez civil municipal o Juez promiscuo municipal o autoridad indígena en caso de comunidades indígenas.

Para personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o víctimas de la violencia intrafamiliar, la participación se acredita de la siguiente manera:

Cuando uno de los socios dependiente del tipo de sociedad tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, acreditado mediante al certificado de existencia y representación legal. - Acredite a su vez la condición de mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente: la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita:

-Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar que: • Uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que integran la persona jurídica, acreditado mediante al certificado de existencia y representación legal. • Acredite simultáneamente la condición de mujer cabeza de

Página 57 de 75

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar

Formato indicado en el pliego de condiciones: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia /o mu 'eres víctimas de la violencia intrafamiliar.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 25% en el consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. (ANEXO 10.4 CERTIFICACIÓN DE SU NÓMINA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997)

Nota: Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.

La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable.

El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica el porcentaje de participación de sus integrantes, ya que para este criterio si se debe verificar dicho porcentaje.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Diligenciar (10.5. CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.)

Nota: Adulto mayor: conforme al artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, 10 cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente.

Mayor proporción de personas mayores: Entiéndase al número de personas vinculadas por el oferente, donde no se tendrá en cuenta las condiciones del tipo societario de ningún proponente, que cumplan las siguientes condiciones:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

- Tener 60 años cumplido o más. - NO ser beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia
- Haber cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo: suscrito por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, adjuntando copia de las cédulas de ciudadanía y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros. Proponentes plurales: la regla de desempate aplica para proponentes plurales, en este caso, se sumarán el número de personas mayores vinculadas por los integrantes del consorcio o unión temporal, para lo cual cada uno de sus integrantes deberá presentar el formato firmado con los soportes de cédulas de ciudadanía y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tal como contrato al sistema de seguridad social entre otros.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. (ANEXO 10.6. CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS)

Nota: Para acreditar el requisito, deberán allegarse certificación expedida por el Ministerio del Interior: el proponente deberá anexar la copia de la en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tal como contrato al sistema de seguridad social entre otros.

Copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

Autorización para el tratamiento de datos personales: el oferente deberá anexar la como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, suscrita por parte del titular del dato, es decir, las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, la respectiva autorización.

Proponentes plurales: el representante legal de cada uno de sus integrantes certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina, pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros.

El porcentaje de participación del proponente plural se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. (ANEXO 10.7. CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.)

Nota: Para acreditar el requisito, deberá allegar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

- Copia de los documentos de identidad: persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa con esta condición.
- Autorización para el tratamiento de datos personales: el oferente deberá anexar la como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, suscrita por parte del titular del dato, es decir, las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación.

Para la acreditación de la participación de persona en proceso de reintegración o reincorporación en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia representación legal.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Para este criterio, las expresiones “participe o participen mayoritariamente”, debe entenderse a menos que el reglamento disponga lo contrario como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, se debe demostrar este concepto de “participación” de las mismas, según el certificado de existencia y representación tratándose de personas jurídicas o del documento de constitución de proponente plural, para acreditar lo que corresponda.

Documento de constitución del proponente plural y los soportes de acuerdo con el criterio de la persona natural

Página 60 de 75

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

o jurídica que conforman la estructura plural de acuerdo con los requisitos referenciados anteriormente para cada una de estas poblaciones

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante Notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación.

Para la acreditación de la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación se deberá aportar junto con la propuesta, la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas -CODA- de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN.

Para la acreditación de la participación de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar o persona en proceso de reintegración o reincorporación, en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal o documento expedido por el órgano societario competente.

El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio si se debe verificar dicho porcentaje.

La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. (ANEXO 10.8. CERTIFICACIÓN PAGOS REALIZADO A MIPYMES y 10.9. CERTIFICACIÓN PAGOS REALIZADO A MIPYMES)

Nota: Acreditación de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa). Para acreditar el tamaño de la empresa, se verificará de acuerdo con la información que se registra en el RUP. Diligenciar

Documento de existencia y representación legal y Certificación del revisor fiscal o contador acompañada de la cedula y tarjeta profesional.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o mediana

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: Para este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto para las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Documentos de su existencia representación legal.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Diligenciar FORMATO No. 10.9

Nota: La acreditación de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa). Para acreditar el tamaño de la empresa, se verificará de acuerdo con la información que se registra en el RUP.

Experiencia acreditada en la Oferta, se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable

Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo: Para acreditar que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos se realizados durante el año anterior, fueron a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, se debe aportar junto con la propuesta certificación expedida por el contador, representante legal y/o revisor fiscal en la cual manifieste como mínimo, el valor total en pesos colombianos, de los pagos realizados por concepto de proveeduría del oferente, el valor total en pesos colombianos de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveedores del oferente y el porcentaje resultando de dichos valores, anexando a dicha certificación los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Nota: Para acreditar este requisito, deberá acreditar y aportar junto con la propuesta, registro y aprobación formal de adopción de la condición BIC ante la Cámara de Comercio de su ciudad, vigente al cierre del proceso. Certificado de existencia y representación legal.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.

Nota: Se invitará a los proponentes empatados a un sorteo, mediante el sistema de balotas.

En el evento de optar por esta última opción, el sorteo se efectuará entre los proponentes empatados en audiencia pública previa citación, cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

El mecanismo de desempate en tal evento tomará lugar así:

1. Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

2. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente
3. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden de presentación de las propuestas en la fecha de cierre del proceso licitatorio.
4. El proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad.

NOTA 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

NOTA 2. En los casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos, se tendrá lo que reglamente el Gobierno Nacional, de lo contrario se preferirá, el criterio de desempate que se haya originado y acreditado primero en el tiempo.

NOTA 3: Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendiendo este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

NOTA 4: La omisión de la información requerida en este punto no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no otorgan puntaje si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigentes al momento de aplicación de dicho criterio.

5.5. PROPUESTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Las propuestas económicas serán objeto de evaluación previa teniendo en cuenta lo descrito en la **“Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”** de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, según lo descrito en el numeral III *“Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas”*

Para aquellas propuestas que se encuentren por debajo del **“Valor Mínimo Aceptable”**, estas deberán sustentar por escrito los motivos por los cuales su oferta es inferior, justificando y soportando cada uno de los valores de los costos variables del proyecto.

El valor mínimo aceptable se obtiene de la siguiente manera:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar : } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados.

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que establece los riesgos consignados en el Anexo a este estudio previo denominado "MATRIZ DE RIESGOS".

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señalan que los contratistas deben presentar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos. Las garantías deberán cubrir los

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago del servicio a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del FDRS, constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

El contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Garantía	PRE- CON- TRACTUAL	CON- TRACTUAL	POST- CON- TRACTUAL	AP- LIC- A	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	X			SI	10% del presupuesto oficial	90 DÍAS
Cumplimiento		X		SI	20% Del valor total del contrato	Por una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses mas.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICABLE	Porcentaje (%)	Plazo
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5% Del valor total del contrato	Por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio			X	SI	20% Del valor total del contrato	Por una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados			X	SI	20% Del valor total del contrato	Por una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.
Seguro de responsabilidad civil. Extracontractual		X		SI	200 SMLMV	Por una vigencia igual al plazo del contrato.

Nota: las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio del contrato y de liquidación según sea el caso. De igual forma, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas, en caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario.

La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

El proceso de contratación este sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertad de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo		Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No		Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	Bienes y Servicios \$1.028'247.507	No	No	NO
	Perú		No	No Aplica	No	No	NO
	México		Si	Bienes y Servicios \$1.028'247.507	No	N.A.	NO
Canadá		Si	No	Bienes y Servicios \$336.138.654	No	N.A.	NO
Chile		Si	Si	Bienes y Servicios \$255.459.239	No	No	NO
Corea		Si	No	Bienes y Servicios \$359.000.000	No	N.A.	NO
Costa Rica		Si	Si	Bienes y Servicios \$337.737.809	No	No	NO
Estados Unidos		Si	No	Bienes y Servicios \$337.737.809	No	N.A.	NO
Estados AELC		Si	Si	Bienes y Servicios \$615.703.006	No	No	NO
México		Si	No	No Aplica	No	N.A.	NO
Triángulo	El Salvador	Si	No	No se establecieron umbrales para su aplicabilidad	Si	N.A.	NO
Norte	Honduras	Si	Si		Si	SI	SI
	Guatemala	Si	No		Si	N.A.	NO
Unión Europea		Si	Si	Bienes y Servicios \$610.126.553	No	No	NO
Israel		Si	Si	Bienes y Servicios \$910.264.016 (250.000 DEG)	No	No	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	Bienes y Servicios \$728.211.213 (200.000	No	N.A.	NO

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

ACUERDO COMERCIAL	Vigente	Entidad Estatad cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo		Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
	Si/No	Si/No	Si/No		Si/No	Si/No
			DEG)			
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	Si	Si	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación	Si	No	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio. Así mismo el plazo previsto para efectos de liquidación será de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

9.2 VALOR

El valor del presupuesto oficial destinado para este proceso de selección es **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (537.145.000) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, el transporte a los puntos de entrega de la localidad de Sumapaz, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del del objeto a contractual. Amparados bajo el CDP que para los efectos expida el responsable del presupuesto.

Teniendo en cuenta que se están cotizando valores unitarios de tal manera que por cada componente se va indicar un rubro para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente

Página 68 de 75

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

vigencia, el contrato se adjudicará por el valor total, del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.

Para el presente proceso, cada componente se ejecutará a precio unitario a monto agotable.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

1. Mediante pagos mensuales hasta el 95% del presupuesto, de conformidad con el avance de ejecución física y financiera y a los precios unitarios ofertados, de forma independiente por cada componente, previa presentación del informe de actividades, del informe financiero en forma desagregada y con los respectivos soportes:
 - Factura por los servicios e insumos efectivamente ejecutados en el periodo
 - Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
 - Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
 - Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
 - Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
 - Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del supervisor y/o interventor designado por el Fondo, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

2. Un pago final correspondiente al 5% del valor del contrato contra liquidación del contrato.

Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. Los desembolsos serán realizados dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la

Página 69 de 75

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ**

documentación soporte de ejecución en la Entidad, previa programación del PAC,

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si

Página 70 de 75

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ**

Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.

12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.

13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

14. Responder a la Entidad, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a bienes o redes de su propiedad o de entidades distritales o de servicios públicos.

15. Responder a terceros y particulares cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a bienes de su propiedad.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El proponente seleccionado, tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar las actividades de conformidad con el cronograma de actividades presentado y aprobado por el Comité técnico a más tardar dentro de los diez (10) días posteriores a la firma del Acta de Inicio del Contrato.
2. Cumplir con los requerimientos, componentes y especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico y criterios de elegibilidad y viabilidad emitidos por la Secretaría Distrital de Salud.
3. Realizar la entrega de Dispositivos de Asistencia personal (DAPS), a desarrollar en el componente de Otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal no incluidos en el Plan de Beneficios en Salud.
4. Realizar diagnóstico, acompañamiento y desarrollo de actividades complementarias como hipoterapia, en desarrollo del componente acciones complementarias para personas con discapacidad y sus cuidadoras o cuidadores.
5. Realizar la entrega de cartilla enfocada hacia los saberes campesinos en salud, en desarrollo del componente reconocimiento de saberes campesinos y ancestrales en medicina.
6. Realizar la entrega de cartografías, enfocados hacia el fortalecimiento de los dispositivos de SPA.

Página 71 de 75

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

7. Realizar la entrega del poster informativo, junto con manual enfocado hacia la nutrición adecuada en el componente de Coinversión territorial.
8. Realizar la entrega de herramientas sanitarias y agendas, a desarrollar en el componente prevención de Embarazo.
9. Remitir al Fondo de Desarrollo Local los documentos equivalentes (factura del proveedor, contrato y otros) a la compra de los bienes e insumos de acuerdo con los términos de referencia previamente concertados.
10. Garantizar el suficiente recurso físico y de apoyo logístico para implementar, desarrollar y ejecutar las actividades objeto del Contrato, tales como apoyo logístico, papelería, personal calificado y demás que sean afines para el buen desarrollo del objeto contratado.
11. Entregar un (1) informe mensual descriptivo sobre la ejecución de las actividades y desarrollo del proyecto de prevención del embarazo adolescente y del proyecto de Acciones para la disminución de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas, de conformidad con los formatos e instructivos establecidos por EL FONDO.
12. Presentar un informe mensual financiero que permita conocer el avance del proyecto de prevención del embarazo adolescente y del proyecto de Acciones para la disminución de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.
13. Informar al FDRS de manera inmediata las novedades que puedan ocasionar el incumplimiento de las actividades programadas en cronograma avalado del Contrato.
14. Presentar al Comité técnico de Seguimiento para su visto bueno los eventuales cambios que sean necesarios y que estén debidamente justificados.
15. Facilitar el seguimiento y/o monitoreo respectivo del proyecto, permitiendo el acceso a la información requerida para el efecto por parte del Fondo de Desarrollo Rural, los veedores ciudadanos y/o a los organismos de control que los requieran.
16. Alimentar y actualizar en los casos en que la Alcaldía Local lo solicite, los cuadros de control de proyectos que se lleven, en lo referente a los cronogramas de actividades y fechas de eventos, con el fin de mantener informada oportunamente a la comunidad beneficiaria del proyecto.
17. Responder por compromisos adquiridos con terceros; así como por daños y perjuicios que se lleguen a generar con los mismos en la ejecución del Contrato.
18. Registros de asistencia a todas las actividades y entrega en original de los soportes al FDRS
19. Entregar a la Alcaldía Local de Sumapaz, la base de datos digitalizada de los beneficiarios y/o participante del proyecto, así como los listados de espera de potenciales beneficiarios para futuros contratos a realizar.
20. Gestión de recursos logísticos y técnicos, para el desarrollo de las presentaciones públicas definidas en el proyecto, con el FDRS.
21. Asumir la divulgación del proyecto en los espacios que sea requerido de acuerdo con lo establecido en el lineamiento técnico (población diferencial).
22. Liderar y apoyar las acciones de los procesos selección y geo-referenciación de la población a beneficiar en el proyecto de prevención del embarazo adolescente y proyecto de Acciones para la disminución de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.
23. Realización y presentación de los formatos requeridos para el desarrollo de cada una de las actividades programadas.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

24. Realizar los talleres de sensibilización de las diferentes temáticas programadas en el proyecto de prevención del embarazo adolescente. Así como la realización de las actas y listados de asistencia de cada sesión ejecutada o liderada.
25. Diligenciar y socializar el informe ejecutivo de avance ante el Comité Técnico de Seguimiento. Consolidar, actualizar y entregar en el desarrollo de los comités de seguimiento a la Secretaría Distrital de Salud en forma periódica los informes ejecutivos mensuales, finales y los que se requieran durante el proceso, concertados previamente en los Comités Técnicos y en los formatos establecidos para tales efectos.
26. Mantener actualizadas y archivadas las actas, las cuales deben presentarse como parte del soporte documental al momento de llevar a cabo el ejercicio de revisión de la ejecución del proyecto.
27. Realizar los trámites necesarios para llevar a cabo el Ingreso al Almacén de la Alcaldía Local de Sumapaz de los bienes e insumos requeridos para el cumplimiento de las actividades descritas en el Anexo Técnico.
28. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato de acuerdo con los porcentajes establecidos en el Decreto 332 de 2020.
29. Entregar formalmente al Fondo de Desarrollo Local de Usme y en medio magnético a la Secretaría Distrital de Salud, informe final del proyecto de prevención del embarazo en adolescentes ejecutado y de acciones desarrolladas desde los Dispositivos de Base Comunitaria en respuesta al consumo de SPA; los cuales se deberán presentar según la Directriz de la Secretaría Distrital de Salud, en coherencia con los procesos establecidos en la administración actual; este informe debe contener bases de datos del registro de usuarios y las entregas de elementos y los soportes que lo respalden.
30. Entregar formalmente al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz y en medio magnético a la Secretaría Distrital de Salud, informe final del proyecto ejecutado, el cual se debe presentar según la Directriz de la Secretaría Distrital de Salud, en coherencia con los procesos establecidos en la administración actual; este informe debe contener bases de datos del registro de usuarios y las entregas de elementos y los soportes que lo respalden.
31. El contratista deberá entregar una base de datos de los beneficiarios resultantes del proyecto, de acuerdo con las diferentes etapas de este, haciendo uso de los formatos que le sean entregados por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz. La entrega de esta base de datos será requisito para la aprobación de pagos que sean definidos en el presente proceso.
32. Apoyar la adopción de buenas prácticas ambientales enmarcadas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental SGA, de acuerdo con los roles y responsabilidades establecidas en las circulares de Secretaría Distrital de Gobierno, dirigidas a promover la cultura ambiental de la entidad.
33. Facilitar al supervisor y/o apoyo a la supervisión si lo requiere, todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
34. Cumplir con lo ofertado en la propuesta económica y lo ofertado en el factor de calidad adicional.
35. Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del Contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ:

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ**

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA (LA INTERVENTORÍA APLICA PARA CONTRATOS DE OBRA)

La supervisión del Contrato será ejercida por el alcalde Local o por quien este designe. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En todo caso el alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los SEIS (6) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Hacen parte del presente proceso todos los formatos y anexos mencionados en los documentos previos.



SEBASTIAN SALDARRAGA RIVERA
ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ

Elaboró: Laura Ximena Rubiano Carrillo-Apoyo técnico de Planeación.

Revisó: Andrés Felipe Benites -Profesional de Planeación

Miryan Cristina Parra Duque – Abogada de contratación FDRS

Leidy Milena Bareño Casas – Profesional de Despacho FDRS

Recomendó: Comité de contratación No. 39 del 3 de noviembre de 2023